



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00435-00 - Auto de Sustanciación: 908

SE ACCEDE a la solicitud allegada a nuestro correo institucional, formulada por la apoderada judicial del extremo demandante, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUNTÍA**, incoado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra del **HÉCTOR FABIO POSSU VÁSQUEZ**, por lo cual se **ordena expedir** de nuevo los oficios dirigidos a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Caloto - Cauca, a las entidades bancarias relacionados en el escrito de medias y al pagador de la empresa C. I. SAB LTDA., informando sobre el decreto de medidas, tal como fueron ordenadas en el auto del 18 de diciembre de 2017.

Sobre el particular, se establece que oportunamente el Juzgado libro los oficios de embargo, pero que la profesional del derecho que tiene bajo su responsabilidad el presente asunto no es juiciosa con su labor, ya que es la segunda vez que pide se libre el oficio para la Secretaria de Transito de Caloto Cauca, como se evidencia a folio 9 y 10 del cuaderno de medidas. Asimismo, se establece que de los oficios dirigidos a las diferentes entidades bancarias, no allegó prueba alguna de haberlos tramitado, como tampoco el del pagador, puesto que la única constancia que obra en el expediente, es sobre la última de las medidas solicitadas y decretada, la cual refiere al embargo de dineros en BANCOLOMBIA, de lo cual aportó haber dado el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En **Estado N° 92** hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **16 septiembre de-2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24799eaa1e70b972c057446199e18ae575308fee292925771c1bc001784b5
4cb**

Documento generado en 15/09/2020 11:28:15 a.m.